



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-CM/MPJ

Jauja, 31 de diciembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 006-2025-MPJ/CM, de fecha 30 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2025-CDSEPS-MPJ/CPAF, de la Comisión de Presupuesto, Administración y Finanzas, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto al proceso de adecuación de procedimientos administrativos estandarizados que incluye la sustitución y/o reemplazo; e incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados y Servicios prestados en exclusividad Estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, y de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, y de observancia obligatoria.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la "Constitución Política del Perú", en su Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 8°, artículo 9) de la Ley N° 27972, prescribe que le corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 41.1 del artículo 41° de la norma acotada, indica que las entidades están obligadas a incorporar en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, estandarizados, aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma precitada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas Dentro de ese marco a través de Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó el aplicativo Web de la metodología para las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos, denominado MI Costo, la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP y las Gulas de Simplificación Administrativa y Determinación de Costo de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites (SUT)", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información de sustento, formulados por las entidades de la administración pública, y con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA, que señala en el artículo 4°, que el Sistema Único de Trámites (SUT) permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el "Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"; y con Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", marco normativo que regula en el artículo 17°, numeral 17.2.1 "En el caso de los



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Consejo Municipal, debe contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva", asimismo determina en su numeral 17.2.2 "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados.

De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución N° 004-2020-PCM-SGP, publicada el 06 agosto 2020, el sistema Único de Trámites (SUT) permite que la revisión del Expediente Regular que contiene el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se realice de forma digital, de tal manera que, no se requiere la presentación de documentos o expedientes físicos para la obtención de la opinión previa favorable del ministerio correspondiente, la Secretaría de Gestión Pública del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, o la ratificación de derechos de tramitación por parte de las Municipalidades Provinciales, según corresponda. En este contexto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C a los cuales hace referencia la presente Resolución.

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja con Ordenanza Municipal N°017-2019-MPJ con fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jauja, norma municipal que ha sido materia de modificación y actualización a través del Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MPJ/A, de fecha 25 de junio del 2020, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Los requisitos modifican los procedimientos N° 5.1A(3) 5.1C(A3)(83) 6.3(2) 7.4(2) 7.9(4), 8(7)(13) 9(7) (14) 10.1(7)(14) 10.2(7)(13) 11(7)(14), 15.1(6) 15.2(7), 16.1(2)(4)(5)(7) (8), 19.2(5) 19.3(5) 19.4(5) 19.6(7), 19.1(6) 19.5(8) 19.8(6) 20.1(8) 20.2(6) 22.1(10) 22.2(10), 22.4(10) 22.5(10) 22.6(10) 22.7(10) 22.8(10) 23.1(10), 35.6, 35.3(2)(3)(5), 35.6(2)(3)(4) (5) (6), 35. 7(5) 35. 9(2) 35.10(5), 41.1(3)(4)(5), 41.2(2)(3), 65(4)(5)(7)(8), 66(4)(5)(7), 67(4)(8)(9)(10), 68(2)(3)(4)(5), 69(2)(3)(4)(5), 69, 73(2)(4) (5) (G)(7)(8), 77.2(2)(3)(4)(5) (6)(7)(8)(9)(11) (13) (14) (15) (16) (17) (18), 78, 79(1)(2)(3)(4) (5) (6) (7) (8) 80(1)(2)(3)(4) (5) (6) (7) (8) y 90.8(2)(3) 90.10(2)(3)., asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPJ/CM de fecha 15 de 07 de diciembre de 2021, se aprueba la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jauja al, aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, que forma parte de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2023-A/MPJ, de fecha 15 de junio de 2023- MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA 2019, de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimientos adecuación del Procedimiento Administrativo N° 40.1, 50,51, 52, 53, 54, 55, 56 identificados en el OFICIO N° 157-2023-INDECOPI-SRB; conforme a los Anexos I que forma parte integrante del presente decreto de Alcaldía; mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MPJ/A de fecha 06 de mayo de 2025, aprueba la eliminación de requisitos y exigencias considerados como barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto, mediante 3.1.6 Decreto de Alcaldía N° 006-2025-MPJ/A de fecha 03 de setiembre de 2025, aprueba la ELIMINACIÓN de requisitos y exigencias considerados como barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja aprobado por Ordenanza Municipal N 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance. nacional, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba "La actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece lineamientos y pautas para su implementación y uso por parte de todas las entidades públicas,

Que, con Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, Decreto Supremo se aprueba ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo se aprueba diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo se aprueba un (01) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N 200-2020-PCM, Decreto Supremo se aprueba doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales;

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, con Informe N°255-2025-PJ/GPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta a la Gerencia de Administración la propuesta de modificación del TUPA, que incluye la sustitución y/o reemplazo; e incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados, que corresponden a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Oficina de Defensa Civil y gestión de Riesgo de desastres, Secretaría General y Sub Gerencia de Comercialización y Pymes para su respectiva validación de costos;

Que, asimismo obra el Informe N°659-2025-MPJ/GAJ/EL, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene la opinión legal que concluye: "Que la propuesta de modificación del TUPA se sujeta a las formalidades establecidas en los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA" aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCMSGP, por lo que se encuentra expedito para que sea elevado a la Gerencia Municipal, para que emita su conformidad, y de ser favorable, prosiga su trámite ante el Consejo Municipal, instancia competente para aprobarlo; ello en cumplimiento al Artículo 44° numeral 44.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el Artículo 18° de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCMSGP;

Que, con Informe N°169-2025-GA/MPJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración, remite la propuesta de modificación de TUPA, debidamente validada, remitiendo los informes técnicos, legales y el cuadro comparativo histórico 2019 – 2025, para su aprobación correspondiente;

Que, la Comisión de Presupuesto, Administración y Finanzas emite el Dictamen N° 001-2025-CDSEPS-MPJ/CPAF, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, recomendando al Concejo Municipal la aprobación correspondiente;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM de fecha 10-03-2021, y Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, en Sesión Extraordinaria de fecha 30-12-2025, ha aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la adecuación de Procedimientos Administrativos Estandarizados, que involucran la sustitución y/o reemplazo, e incorporación de:

- ❖ Ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad en conformidad con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, Decreto Supremo se aprueba estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
- ❖ Diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados en conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo se aprueba de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
- ❖ Un (01) procedimiento administrativo estandarizado en conformidad con el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo se aprueba Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública.
- ❖ Doce (12) procedimientos administrativos estandarizados en conformidad con el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo se aprueba de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Secretaría General, Sub Gerencia de Comercialización y Pymes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad inmersas en los procedimientos administrativos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General la notificación y publicación de la presente norma de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I, la difusión en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los 31 días del mes diciembre del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emillano Flores Oros
ALCALDE

Alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076